PUBLICADA
"EL PERUANO"
13 OCT. 2001

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

466-2001 MTC/15.02

Lima, 10 de octubre de 2001

VISTOS:

El Informe N° 061-2001-MTC/15.02.SINMAC y sus antecedentes: Informe 586-2001-MTC/15.02.SINMAC.AL, Memorándum N° 1240-2001-MTC/15.02SINMACGT, Memorándum N° 081-2001-MTC/15.022SINMAC.GT.JEM y Memorándum 636-2001-MTC/15.02-SINMAC-OAF, mediante el cual se solicita la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de reparación, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía del Tractor Neumático 814 B, de Marca CATERPILLAR, Reg. 842, asignado al Proyecto SINMAC Cajamarca, ubicado en la ciudad de Chilete, Cajamarca,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 061-2001-MTC/15.02 SINMAC, el Tractor Neumático 814 B, marca CATERPILLAR, Reg. 842, asignado al Proyecto SINMAC Cajamarca, ubicado en la ciudad de Chilete, Cajamarca, se encuentra inoperativo;

Que, mediante Memorándum N° 081-2001-MTC/15.02, el Jefe de Equipo Mecánico del MTC-SINMAC, señala que a la referida unidad se le deben de realizar trabajos de reparación complejos y delicados que deben ser efectuados por personas con experiencia en la referida marca;

Que, asimismo se señala en el referido Memorándum, que la empresa Ferreyros S.A, es la empresa exclusiva representante de la CATERPILLAR INC de los Estados Unidos de Norteamerica y cuyos repuestos CAT tienen certificados de originalidad y legitimidad y que es la única que puede realizarlo con la especialidad y garantía que la reparación requiere;

Que, con Memorándum 636-2001-MTC/15.02-SINMAC-OAF se acompaña la certificación notarial y consular mediante la cual el Gerente de Ventas Gubernamentales de la empresa CATERPILLAR señala que la empresa Ferreyros es la única y exclusiva firma que cuenta con su respaldo en el Perú y que tiene la distribución exclusiva en el Perú de equipos y repuestos CATERPILLAR fabricados por CATERPILLAR INC y que se encuentra perfectamente implementada con talleres especializados y personal altamente capacitado a nivel nacional garantizando el

abastecimiento de repuestos legítimos y reparaciones efectuadas bajo normas técnicas oficiales de CATERPILLAR;

Que, de acuerdo al Informe N° 061-2001-MTC/15.02.SINMAC, la reparación del referido bien tiene como valor referencial $ 29,330.43 (veintinueve mil trescientos treinta y 43/100 dólares)

Que, de acuerdo al inciso f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que, el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; requiriendo de un Informe Técnico Legal previo y publicado en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la contratación del servicio de reparación del referido Tractor Neumático debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía; por ser éste un servicio insustituible, debido a la complejidad y especialidad del servicio de reparación requerido;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo Nº 079-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de reparación de un Tractor Neumático 814B, Marca CAT, Reg. 842, que se encuentra

PUBLICADA
"EL PERUANO"
LIMA

Resolución Ministerial

466-2001 MTC/15.02

asignado al Proyecto SINMAC Cajamarca, hasta por un monto de $ 29,500 (veintinueve mil quinientos y 00/100 dólares).

Artículo 2°.- Autorizar al Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC- la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- La presente Resolución, así como los Informes Técnicos y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción